



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681  
0888

---

Agosto 2023

## RESOLUCIÓN SOBRE MATRICULA J (Aclaración)

RESOLUCION Nro.: CDP-2023-051

### VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y gobierno de los profesionales que compete a la Ley, según atribuciones, deberes y objetivos asignados por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 15030, en consonancia con los actos típicos de ejercicio profesional llevados a cabo por los Ingenieros Agrónomos y Forestales.

### Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el tipo y valor de la matrícula conforme lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 5; de la Ley 15030

Que en punto a ello, compete a la entidad nominar categoría y alcance de las MATRÍCULAS PROFESIONALES.

Que se han suscitado consultas de colegiados sobre el alcance de la matrícula denominada J.

### POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aclarar que la matrícula J, creada por Resolución N° CDP-2020-13, está destinada a los colegas que ya no ejerzan la profesión por haber obtenido los beneficios de la jubilación pero que quieran seguir vinculados al CIAFBA, pudiendo acceder a ella por re categorización o inscripción directa; por lo tanto, quienes accedan a ella **no están habilitados** para ejercer activamente la profesión.

**Artículo 2º:** Aclarar que cuando se expresa en la Resolución N° CDP-2020-13 que los matriculados J gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los demás colegiados, se hace referencia a los mismos servicios y beneficios que el CIAFBA brinde a los colegas activos laboralmente.

**Artículo 3º:** Los matriculados J, podrán ser miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, con los



## COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681  
0888

---

deberes y obligaciones de los demás miembros del mismo; como así también podrán integrar comisiones temáticas específicas.

**Artículo 4°:** Los matriculados J, no podrán ocupar cargos en los órganos directivos regionales, ni provinciales (CDRs y/o CDP).

**Artículo 5°:** Dese a conocer y archívese. -